RESOLUCIÓN NÚMERO 1758 DE 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UNA ACLARACIÓN A LA RESOLUCIÓN 1749 DE 2024 POR MEDIO DE LA CUAL JUSTIFICA LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO REGLAMENTARIO 1082 DE 2015"

EL SECRETARIO GENERAL DEL MUNICIPIO DE NEIVA

En uso de las atribuciones legales conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 201, el Decreto Municipal 085 del 12 de enero de 2024, y

CONSIDERANDO

Que mediante la resolución 1749 DE 2024 POR MEDIO DE LA CUAL JUSTIFICA LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO REGLAMENTARIO 1082 DE 2015", por un error involuntario se incluyó en los considerando un error en la fecha de terminación del contrato, por lo cual es necesario realizar el ajuste respectivo , dado lo anterior el contenido de la resolución será el siguiente :

Que la Constitución Política de Colombia, establece es su artículo 2° que "*son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo…Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares*."

Que así mismo, instituyó en su artículo 209, que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones...Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que por su parte, el artículo 311 de la Carta Política consagra: "*Al Municipio como entidad fundamental de la división política administrativa del Estado le corresponde prestar servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus asociados y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes de la república*."

Que las atribuciones genéricas en cabeza de las entidades territoriales, son desarrolladas, entre otras normas, en la Ley 136 del 02 de junio de 1994 "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios", modificada por la Ley 1551 del 6 de julio de 2012 "Por la cual se dictan normas, para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios".

Que la Secretaria General por delegación es responsable de la ordenación del gasto de los recursos de funcionamiento de la entidad territorial, recursos que destinan a la contratación de los servicios adquisición de bienes, apoyo logístico, dotación, conservación y mantenimiento de las sedes administrativas de la entidad así como el manejo del personal tanto servidores públicos como trabajadores oficiales, garantizando ambientes adecuado para el desarrollo de las funciones

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

y la prestación de cada uno de los servicios a su cargo.

Que el municipio de Neiva como propósito general tiene entre otras, la de dirigir y formular políticas administrativas, el manejo de logística institucional, con el fin de atender las necesidades para el normal funcionamiento administrativo de las diferentes dependencias que conforman la Administración Municipal.

Que en concordancia con el numeral 1° del artículo 11 del Decreto 877 de 2020, "Por el cual se establece la estructura de la Alcaldía del municipio de Neiva, se señalan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones" le corresponde a la Secretaria General dirigir la formulación de políticas, programas y procedimientos administrativos que contribuyan a incrementar la eficiencia y eficacia de la función administrativa en la Alcaldía de Neiva.

Que, en vigencias anteriores, la administración municipal ha suscrito contratos de arrendamiento para garantizar el funcionamiento de distintas dependencias de la administración municipal, soportado principalmente en garantizar las condiciones Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de los funcionarios que se encontraban en las distintas dependencias de la administración Municipal, las se contemplan en la Resolución N° 0177 del 14 de marzo de 2019 se aceptó por parte del Ministerio del Trabajo el plan de mejoramiento propuesto por el Municipio de Neiva.

La Secretaría General en el año 2023 arrendó el inmueble a través del Contrato de Arrendamiento No. 0742 de 2023 suscrito con la sociedad INVERSIONES AUTOMOVILIARIAS SAS., cuyo objeto es **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 5 NO.11-55 IDENTIFICADO CON MATRÍCULA INMOBILIARIA 200-1626 CON UN ÁREA DE 664,3M2, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE DISTINTAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL,** por un valor mensual de **VEINTIUN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS ($21.420.000,oo) M/CTE,** cuya fecha de vencimiento fue día 16 de enero de 2024.

Que la Secretaría General ha tenido en arriendo el inmueble ubicado en la **CARRERA 5 No. 11-55 IDENTIFICADO CON MATRÍCULA INMOBILIARIA 200-1626 CON UN ÁREA DE 664,3M2,** para el funcionamiento de distintas dependencias de la administración municipal.

Que el inmueble referido, además de cumplir con las condiciones físicas y de ubicación que permite a la entidad la puesta en operación de los servicios propios de la administración, cuenta con toda la infraestructura necesaria para tal fin.

Municipio de Neiva

Que en razón a que el contrato de arrendamiento venció el pasado 18 de octubre de 2024, se hace necesario celebrar para culminar la presente vigencia, un nuevo contrato sobre el inmueble en mención, junto con los usos conexos y servicios que sean necesarios para asegurar el debido funcionamiento de las diferentes dependencias de la Administración Municipal.

En igual sentido, revisado el inventario de bienes inmuebles propiedad del municipio de Neiva, no se encuentran bienes disponibles que cumplan con las condiciones de la necesidad y por consiguiente continuar con un nuevo contrato de arrendamiento que permita entender de la mejor manera la necesidad, mientras se realizan las gestiones para la adquisición o adecuación de unas instalaciones definitivas que garanticen la ubicación de los funcionarios públicos. - Como quiera que se trata del uso remunerado de bienes inmuebles, se tiene que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015, dichas tareas se contratan directamente por la entidad, con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre que: se verifiquen las condiciones del mercado inmobiliario en la ciudad en la que la Entidad Estatal requiere el inmueble; o se analicen y comparen las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen las necesidades identificadas y las opciones de arrendamiento, análisis que deberá tener en cuenta los principios y objetivos del sistema de compra y contratación pública.

Que el artículo 3º de la Ley 80 de 1993 establece que con la contratación, las entidades estatales buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Que el Secretario General del municipio de Neiva – Huila en uso de sus facultades constitucionales y legales es la autoridad competente en el municipio y tiene la facultad para celebrar contratos y convenios con cargos a recursos de funcionamiento.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 dispone lo siguiente: ***Acto administrativo de justificación de la contratación directa.*** *La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:*

1. *La causal que invoca para contratar directamente.*
2. *El objeto del contrato.*
3. *El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.*
4. *El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.*
Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales a), b) y c) del artículo 75 del presente decreto.

Conforme lo plantea el literal c, del numeral cuarto del mismo artículo 2 de la Ley 1150, el cual fuera modificado por el artículo 92° de la Ley 1474 de 2011 "la modalidad de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...) i) El arrendamiento y adquisición de inmuebles.

Que el municipio de Neiva tiene la necesidad de llevar a cabo la presente contratación, atendiendo la necesidad de garantizar la infraestructura física de los corregidores en cada una de sus jurisdicciones y de esta forma, la calidad en la atención tanto de los usuarios externos como internos.

Que el presente contrato se celebra directamente, tomando en consideración la naturaleza del objeto del contrato a celebrar correspondiente al arrendamiento de bienes inmuebles.

Que el presente acto administrativo de justificación contiene:

i. **Causal que se invoca.** - La causal que se invoca para efectuar el contrato que aquí se justifica, es la establecida en el Artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015 denominado Arrendamiento de bienes inmuebles.
ii. **Objeto de la contratación:** CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 5 No. 11-55 IDENTIFICADO CON MATRÍCULA INMOBILIARIA 200-1626 CON UN ÁREA DE 664,3M2, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE DISTINTAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL.
iii. **El presupuesto oficial** estimado para la contratación es de SESENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON SESENTA CENTAVOS ($ 63.279.963.60) M/Cte..
iv. Plazo: El plazo de ejecución de este contrato es de Dos (02) meses y veintitrés (23) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio
v. Sitio de consulta de los estudios y documentos previos:
FÍSICO: Edificio Alcaldía Municipal - Carrera 5 Nro.9-74 Piso 3°. Secretaria General.
ELECTRÓNICO: www.colombiacomara.gov.co Para Una mayor información, en los referidos sitios, podrán consultar los estudios previos y demás documentos que obran como antecedentes

Que el Contrato será adjudicado directamente por el Secretario General como delegado del señor Alcalde para contratar. Que el Contrato que se justifica con el presente acto administrativo se suscribe con base en los Estudios y Documentos Previos respectivos.

Municipio de Neiva

Por lo antes expuesto, el Secretario General:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar como modalidad de selección la contratación directa bajo la causal "El arrendamiento y adquisición de inmuebles" estipulada en el literal l) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015, para la adjudicación del contrato que tendrá como objeto **"CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 5 No. 11-55 IDENTIFICADO CON MATRÍCULA INMOBILIARIA 200-1626 CON UN ÁREA DE 664,3M2, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE DISTINTAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL".**

ARTICULO SEGUNDO: Realizar un contrato de arrendamiento con la sociedad **INVERSIONES AUTOMOVILIARIAS SAS (INVERAUTOS SAS)** identificada con NIT No. 891.102.600-0, cuyo objeto corresponde al **"CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 5 No. 11-55 IDENTIFICADO CON MATRÍCULA INMOBILIARIA 200-1626 CON UN ÁREA DE 664,3M2, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE DISTINTAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL"** por valor de SESENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON SESENTA CENTAVOS ($ 63.279.963.60) M/Cte., incluidos costos directos e indirectos

ARTÍCULO TERCERO: Que el valor del Contrato a suscribir será respaldado presupuestalmente de la siguiente manera:

RUBRO	RECURSO	No. CDP
AC.2.1.2.02.02.007.10	2000-1.2.1.0.00	2024.CEN.01.003943
CONCEPTO		
SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS; SERVICIOS INMOBILIARIOS; Y SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO Y LEASING.		

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Municipio de Neiva

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el municipio de Neiva Huila, a los 24 días del mes de Octubre de 2024

RAÚL EDUARDO MOSQUERA QUIÑONES
Secretario General.

Revisó: Diego Andrés Amaya B/ Abogado S.G